



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	24 DE ENERO DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00011	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARLON ANDRES RIVERA GALVIS	Asistió
Apoderado de la demandante	JHON JAIRO MEJIA RESTREPO	Asistió
Demandada	ESTRATEGIAS Y MINAS S.A. EN LIQUIDACION GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A. (SUCURSAL COLOMBIA) antes ZANDOR CAPITAL	
Representante Legal	- MAURICIO GOMEZ CAMPO (liquidador) - JHONATAN ARISTIZABAL ARANGO	No asistió Asistió
Apoderada de la demandada	- LIN D. JARAMILLO VELEZ (Curadora) - DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Culpa Patronal, reintegro, en subsidio indemnización por despido sin justa causa, perjuicios	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.**
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (VER GRABACION.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en autos del 3 de septiembre de 2021. (fls. 549 a 553 Expediente Digital)

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/fbf73626-2cde-431d-8ccd-62ff4c0ac79d?vcpubtoken=db997e1e-2ed6-41e1-8594-4138af00e76f>

Parte 2 alegatos y Juzgamiento.

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/528ff08a-7c31-4319-8e22-264e82765557?vcpubtoken=d0f0fbc9-3ab9-4fd7-89d9-6ea96c0156f7>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.17 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
PRIMERO: ABSOLVER A ESTRATEGIAS Y MINAS S.A. EN LIQUIDACION Y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A., de todas las suplicas de la demanda invocadas por el señor MARLON ANDRES RIVERA GALVIS, conforme se indicó en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCIPCION, frente a las pretensiones referidas a la CULPA patronal conforme se indica en la parte motiva, las demás excepciones quedan implícitamente resueltas. TERCERO: COSTAS a cargo de MARLON ANDRES RIVERA GALVIS. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000). Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso. CUARTO: REMITIR en el grado jurisdiccional de CONSULTA, en favor del trabajador. LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbf73626-2cde-431d-8ccd-62ff4c0ac79d?vcpubtoken=db997e1e-2ed6-41e1-8594-4138af00e76f>
Parte 2 alegatos y Juzgamiento.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/528ff08a-7c31-4319-8e22-264e82765557?vcpubtoken=d0f0fbc9-3ab9-4fd7-89d9-6ea96c0156f7>

el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**
Traslado a la apoderada de la parte demandada GRANCOLOMBIA, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**
Traslado a la curadora Ad-litem de la parte demandada ESTRATEGIAS Y MINAS, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MARLON ANDRES RIVERA GALVIS DEMANDANTE C.C. 1.046.910.605	JHON JAIRO MEJIA RESTREPO APODERADO DEL DEMANDANTE C.C. 71.421.323 T.P. 317.582 C. S. de la J. E-mail: abogadodeminas@hotmail.com
---	---

JHONATAN ARISTIZABAL ARANGO R. LEGAL DE LA DEMANDADA ZANDOR S.A.	DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA APODERADO DEMANDADA GRANCOLOMBIA C.C. 72.346.260 T.P. 1852.145 C. S. de la J. E-mail: david.lopera@uhabogados.com
---	--

LIN D. JARAMILLA VELEZ CURADORA ESTRATEGIAS Y MINAS C.C. 39.446.062 T.P. 279.723 C. S. de la J. E-mail: linjaramillov@gmail.com	DORA MARIA GOMEZ G Testigo demandada
--	---

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbf73626-2cde-431d-8ccd-62ff4c0ac79d?vcpubtoken=db997e1e-2ed6-41e1-8594-4138af00e76f>

Parte 2 alegatos y Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/528ff08a-7c31-4319-8e22-264e82765557?vcpubtoken=d0f0fbc9-3ab9-4fd7-89d9-6ea96c0156f7>

DANELLYS TOBON HERNANDEZ
TESTIGO

MONICA GALVIS GAVIRIA.
TESTIGO

ELCIRA GALVIS GAVIRIA
TESTIGO


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

VIGENCIAS Y PRORROGAS DEL CONTRATO TRABAJO			
F. INICIO	F. FINALIZA	DIAS	OBSERVACION
1/02/2014	30/04/2014	90	Vigencia Inicial
1/05/2014	30/07/2014	90	Primera Prorroga
1/08/2014	30/10/2014	90	Segunda Prorroga
1/11/2014	30/01/2015	90	Tercera Prorroga
1/02/2015	30/01/2016	365	vigencia 1 año
1/02/2016	28/12/2016	331	vigencia 1 año, se debe pagar 32 días indemnización

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbf73626-2cde-431d-8ccd-62ff4c0ac79d?vcpubtoken=db997e1e-2ed6-41e1-8594-4138af00e76f>

Parte 2 alegatos y Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/528ff08a-7c31-4319-8e22-264e82765557?vcpubtoken=d0f0fbc9-3ab9-4fd7-89d9-6ea96c0156f7>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d879e5820ce6c3f20731137192263fff18a25052f42a1346830c19a8d7c345b

Documento generado en 24/01/2022 03:18:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 conciliación a trámite.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fbf73626-2cde-431d-8ccd-62ff4c0ac79d?vcpubtoken=db997e1e-2ed6-41e1-8594-4138af00e76f>

Parte 2 alegatos y Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/528ff08a-7c31-4319-8e22-264e82765557?vcpubtoken=d0f0fbc9-3ab9-4fd7-89d9-6ea96c0156f7>